"CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. MSN ESAL 001 DE 2026 CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA VINCULACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADOS A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026".

Entre los suscritos **CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE**, mayor, identificado con C.C. No.1.056.054.062 de Sativanorte, en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipal de Sativanorte, posesionado legalmente ante Notario Único de SATIVANORTE, según Acta de Posesión Escritura No.62 del día veintiocho (28) del mes de diciembre del 2023 con efectos legales a partir del 01 de enero de 2024, entidad dotada de autonomía administrativa y financiera para celebrar y firmar contratos para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE y por la otra **FUNDACION PARA BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL SEMILLAS DE VIDA,** identificada con el NIT No. **900.994.495-1**, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con fin social, representado legalmente por **PEDRO ANTONIO NOVA ANGARITA,** identificado con cedula de ciudanía No. 4.247.267 de Sativasur, quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES**: **1.** su condición de Persona Jurídica de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con fin social, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, previas las siguientes consideraciones: 1)Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2.** Que, con la promulgación de la Constitución Política de Colombia, se concreta el programa de suministro de alimentación escolar, en la que se aseguró el derecho constitucional a la nutrición y alimentación adecuadas, como un derecho básico de la población en general, aunque con prioridad de la infantil. Al respecto se menciona "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y alimentación adecuadas" (Título II Capitulo JI Articulo 44). **3.** Que la Ley 7 de 1979 en su artículo 6 de, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales. **4.** El artículo

355 de la Constitución Política de Colombia, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo ... " **5.** Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **6.** Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar -PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población. **7.** Que la ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que: "además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.17. corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la presente ley, sin detrimento de los que destina el ICBF a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. **8.** Que la ley 1176 de 2007 en sus artículos 16, 17, 18 y 19, prevé las asignaciones especiales para la alimentación escolar dentro del sistema general de participaciones, establece criterios de distribución y destinación de recursos y focalización de la prestación del servicio. Así mismo, el inciso segundo del parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece: "(...) El Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal del año 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando para la ampliación de la cobertura el logro de coberturas universales en los municipios con mayor índice de pobreza, medida con el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE. (...)". **9.** El Artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 precisa que para la focalización de la prestación del servicio se dará prelación a aquellos establecimientos educativos oficiales que atienden población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN. Así mismo, el mencionado Artículo exige que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubra

progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado conforme a la disponibilidad de recursos iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria, así mismo y de acuerdo con la disponibilidad de recursos se ampliará el programa a estudiantes de básica media y secundaria. **10.** Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 3º, numeral 20, asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar**. 11.** Que el CONPES 113 (política nacional de alimentación y nutrición), establece en sus metas políticas lograr que, en los establecimientos educativos oficiales, se atiendan mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar para el 2025**. 12.** Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales. **13.** Que acorde con Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 "Alcance de los Lineamientos Técnicos -Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015. **14.** Que el Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de un complemento alimentario, que garantice un 30% de valor nutricional a los educandos oficialmente registrados en el SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares, y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE y Resolución 00335 del 23 de Diciembre del 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos -Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE". En concordancia con la propuesta Departamental, la secretaria de Educación tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados,

permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos**. 15.** Para dar cumplimiento a este propósito se formuló un proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.** Con el programa dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla los objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. Igualmente para dar cumplimiento a los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud a la Declaración universal de Derechos Humanos (art 25-I), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación. **16.** Que el objetivo del presente proyecto es atender a estudiantes de las instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en el municipio de SATIVANORTE, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en al bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones oficiales de básica secundaria y media en el Departamento de Boyacá **CLAUSULA PRIMERA: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES COMUNES DE LAS PARTES:** Mediante la operación conjunta y concertada entre

EL ASOCIADO y EL MUNICIPIO y para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen seguir y ejecutar los lineamientos establecidos en el Convenio interadministrativo No 3386 de 2025, suscrito entre el Municipio de Sativanorte y el Departamento de Boyacá y en especial a: **1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada. **3.** Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veedurías a ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado. **4.** Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, tos personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE. **5** Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de /as raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región: particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas. **6.** Promover la participación de /as asociaciones de padres de familia en la operación del programa. **7.** Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional -MEN y al Departamento en todas las reuniones a /as que este /os convoque relacionadas con la ejecución del convenio. **8.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. **9.** Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y en virtud del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. **10.** Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN, del Departamento, del Municipio y de las entidades de control. Este archivo en cumplimiento del Archivo General de la Nación, será organizado cronológicamente dentro de un orden temático**. 11.** Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, del Departamento y del Municipio en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del aporte al convenio cargo del MUNICIPIO en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **2.** Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el

adecuado desarrollo del convenio. **3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. **4**. Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas verificando la correcta ejecución del mismo. **5.** Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo. **6.** Vigilar mediante el supervisor del convenio que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo. **7.** Las demás actividades que EL MUNICIPIO considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL ASOCIADO: OBLIGACIONES DE LA ESAL: 1.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Convenio las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **2.** Garantizar que ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por la Gobernación y el Municipio, sean exclusivamente invertidas en el objeto del Convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del Convenio. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del Contrato, evitando dilaciones y entrabamientos para la ejecución del proyecto. **4**. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio. **5.** Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. **6.** Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales. **7.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del Contrato, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte**. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** Asumir los gastos de personal, transporte y entrega hasta el lugar establecido. **2.** Reemplazar de manera inmediata bajo su costo y riesgo, los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Municipio. **3.** Suministrar oportunamente los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas **4.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el

desarrollo del contrato. **5.** Hacer el pago respectivo mensual frente al servicio público de gas y/o cuando no exista la prestación del servicio, asegurarse que cada una de las instituciones en sus diferentes sedes cuente con el respectivo suministro de gas. **6**. Presentar factura o cuenta de cobro, detallando por cada bien sus características, para la correcta ejecución del objeto contractual, los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. 7. La calidad de los elementos que se suministren debe cumplir con las normas técnicas Colombianas Vigentes. **8.** Entregar los insumos de primera calidad, con las especificaciones técnicas exigidas, en el tiempo establecido y en la Alcaldía Municipal, para su correspondiente revisión e ingreso almacén por parte del funcionario encargado. **9.** El oferente se compromete a realizar el cambio del o los productos, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y calidad requeridas. **10**. La FUNDACIÓN se compromete a cumplir con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación m1rnma exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN mediante una bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque de alimentos la cual deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: congeladores refrigeración/congelación con volumen mínimo de 200 kg, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros, así mismo deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que cuente con un área MÍNIMA DE 50 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos. **11.** La FUNDACIÓN deberá garantizar el transporte de alimentos en los vehículos adecuados y que cumplan con las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares. Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del convenio Adoptar las medidas necesarias para que durante la entrega se reduzca posibles contagios, así como realizar la desinfección de los elementos a entregar. Para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, **12.** La FUNDACION deberá mantener vigentes los documentos de estos vehículos, copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica. La FUNDACION deberá allegar soportes de las capacitaciones de manejo de alimentos que realice CINCO (5) durante la ejecución del convenio. **13.** La FUNDACION deberá mantener el personal de apoyo ofrecido dentro de la oferta con el fin de dar cumplimiento a lo ofrecido y al mismo objeto contractual lo anterior refiere al empacador y profesional de apoyo. **14.** Adicional la FUNDACION deberá

cumplir a cabalidad con el ofrecimiento en cuanto al fortalecimiento del empleo municipal. Las demás asignadas por el supervisor del contrato y/o alcalde Municipal, de acuerdo a su naturaleza profesional. **15.** Mantener informado al Supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **16.** Hacer entrega de un informe fotográfico, magnético y escrito de acuerdo con el desarrollo de las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del convenio. **17.** Entregar al supervisor del contrato junto con el informe final de gestión y operación, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en la Ley. **18.** Velar por el cumplimiento total del presente convenio. **19.** Las demás estipuladas dentro del convenio N 3386 de 2025 celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio. **20.** Garantizar por el plazo del Convenio, la ejecución del programa, para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, entre otros). La población objetivo corresponde a 291 niñas y niños, matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sativanorte y 35 niñas y niños, que aceden un complemento tipo AM, ubicados geográficamente de la siguiente forma:

Primera Infancia	3	4.836,00
Preescolar	19	4.836,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	52	5.105,00
Primaria: Cuarto y quinto	53	5.475,00
Secundaria	94	5.933,00
Media y ciclos complementarios	35	6.319,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.216,00
Preescolar	0	3.216,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	3.528,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	3.814,00
Secundaria	0	4.315,00
Media y Ciclo complementario	35	4.628,00

De acuerdo con lo estipulado en el convenio 3386 de 2025, suscrito entre la Gobernación de Boyacá y El municipio de Sativanorte, Los alimentos preparados y servidos a los niños y niñas de las sedes de las instituciones educativas se prepararán de acuerdo con las minutas. Anexas minutas hacen parte del documento contractual.

GRUPO ESCOLAR PRESCOLAR
GRUPO PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO
GRUPO PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO
GRUPO SECUNDARIA
GRUPO NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Complemento AM-PM

Complemento que se brindara a los estudiantes que se encuentran en jornada única, para el caso del Municipio de Sativanorte, los matriculados en Media y ciclos complementarios

Este complemento se brindará de acuerdo con los lineamientos técnicos de la resolución 335 de 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE

Toma de muestra y contramuestra

Una vez adjudicado el proceso la ESAL hará la realización y ejecución de del plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE, por lo que es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas **Anexo a lo anterior se debe ejecutar el plan de muestreo microbiológico. Forma de entrega y Distribución**: Los complementos deben ser preparados y servidos en cada sede educativa relacionada en la presente convocatoria, para lo cual deberá realizar la entrega de los insumos para su preparación a las Instituciones Educativas, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 335 de 2021 “por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE" de la Dirección general de la unidad administrativa especial de alimentación escolar - alimentos para aprender del Ministerio de Educación, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Los vehículos para realizar la entrega de los alimentos a las sedes Educativas, deben poseer la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos

exigidos en la Resolución 2505 de 2004 "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles ", Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituya. Para el cumplimiento de esta especificación técnica se debe tener en cuenta las distancias de cada sede, de la siguiente forma:

SEDES EDUCATIVAS	DISTANCIA CASCO URBANO – SEDE	
I.E Luis Manuel parra caro	6 Km	Sativanorte-centro
Escuela del batan	4 Km	Sativanorte-centro
Escuela de toasague	3.9 Km	Sativanorte-centro
Escuela ocavita	6 Km	Sativanorte-centro
Escuela de paramo, sede guina y sede de colorados	30km	Sativanorte-centro
Escuela de estancia	4.2 Km	Sativanorte-centro
Escuela de topachoque	2km	Sativanorte-centro
Escuela de jupa	5km	Sativanorte-centro
Escuela de datal	8km	Sativanorte-centro
Escuela de baracuta	5.5 km	Sativanorte-centro
Escuela de hato y fabita	18km	Sativanorte-centro
Escuela de tequita	7km	Sativanorte-centro
Escuela de sativaviejo	6km	Sativanorte-centro
I.E. Técnica Nuestra señora del Rosario- principal	0 Km	Casco Urbano
Concentración Urbana	0 Km	Casco Urbano

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución será de ocho (08) meses, con cumplimiento de cien (100) días calendario escolar, o hasta agotar el calendario escolar o el presupuesto, lo que primero ocurra previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:** El presupuesto oficial estimado por el MUNICIPIO DE SATIVANORTE para la ejecución del convenio es de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($178.903.340,00),** de los cuales la Gobernación de Boyacá aporta la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($107.016.725,20);** representados en dinero, el Municipio de Sativanorte aporta la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($55.622.674,80);** y el cooperante aporta **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS**

SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($16.263.940,00), aportados en especie de la siguiente manera.

APORTES DE LA PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Aporte en especie consistente en:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID	V/UNIT	V/TOTAL
1. Acompañamiento y organización de las distintas actividades. 2. Coordinación y dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio y la administración de los recursos. 3. Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas. 4. Planear la operación logística de las entregas. 5. Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las entregas.	1	Bienes y Servicios	Aportes en especie	$**16.263.940,00**

Aportes Totales:

APORTES DEL DEPARTAMENTO RECURSOS PÚBLICOS	**($107.016.725,20)**
APORTES MUNICIPIO RECURSOS PUBLICOS	**($55.622.674,80)**
APORTES EN ESPECIE DE LA ESAL	**($16.263.940,00)**

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO: a) Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido. 3.- un último giro proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Esta forma de pago se establece de acuerdo a lo relacionado dentro del convenio N 4653 de 2024.

CLAUSULA OCTAVA. DE LAS IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que ocasione el presente convenio se pagarán con cargo a: la disponibilidad presupuestal N° 202600000 de fecha 06 de enero de 2026, Recursos Municipales, del rubro 232323200603 denominado Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar – FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: Administración central – SEC: Educación – PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media – SUBP: Intersubsectorial Educación – PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar. por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($55.622.674,80).** b:Disponibilidad N. 202600000 de fecha 06 de enero de 2026,, recursos Departamentales, del rubro 232323200603 denominado CONVENIO 3386 ALIMENTACION ESCOLAR GOBERNACION DE BOYACA - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Administración Central - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar - CPC: Servicios de la administración pública relacionados con la educación, por valor de **CIENTO SIETE MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS VENTICINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 107.016.725,20)**, Para un total de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 162.639.400,00 CLAUSULA NOVENA. DE LAS GARANTÍAS:** El presente Convenio a discreción de la Entidad, requiere la constitución de garantías por parte de la fundación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Hasta la liquidación del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Hasta la liquidación del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio.

En el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. **DECIMA**: **INDEMNIDAD**: No obstante, lo anterior la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se compromete a mantener a la Entidad indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Cooperante en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS POR EL MUNICIPIO**:

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$288	$288	$288	$288	$288
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$4.836**	**$5.105**	**$5.475**	**$5.933**	**$6.319**

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	**$ 3.753**	**$ 3.753**	**$ 4.439**	**$ 4.439**	**$ 5.000**

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.376	$2.877	$3.190
Personal Manipulador de alimentos.	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$287	$287	$287	$287	$287
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$3.216**	**$3.528**	**$3.814**	**$4.315**	**$4.628**

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR: Los alimentos que integran los complementos alimentarios de las modalidades preparada en casa, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos en el ciclo de menús, con los estándares de inocuidad del producto y del proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con las condiciones exigidas por la normatividad vigente. Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. **MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO**: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos. **ALISTAMIENTO**: Son las actividades y requisitos que debe cumplir el operador desde cuando se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación. El plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante. El operador debe: Adecuar con base en los requisitos establecidos en la norma sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento. **1.** Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos. **2. LISTADO DE EQUIPOS Y UTENSILIOS EN BODEGA**. Para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: grameras, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros, según formato establecido. **3.** Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, formatos de chequeo y responsables de los siguientes programas: **3.1 PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS SITIOS DE**

ALMACENAMIENTO TRANSITORIO CUANDO APLIQUE. Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen, indicando las concentraciones y formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y la periodicidad de las actividades. Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, así como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deben realizar los manipuladores de alimentos, los cuales deben incluir la siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado. **3.2 PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS SITIOS DE ENTREGA.** (Incluir procedimientos de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte, anexando fichas técnicas de los productos utilizados**). 3.3 PROGRAMA DE CONTROL DE DESECHOS SÓLIDOS** Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente**. 3.4 PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS:** Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo. En caso de realizarse fumigación en instalaciones, ésta debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, dejando registro de las actividades realizadas y del tipo de sustancias empleadas, así como la copia del registro sanitario de la empresa que realizó el control de plagas. Se deben incluir las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas. **3.5 PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO O SUMINISTRO DE AGUA**: **1.** Documentar las estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección **2.** Relacionar las acciones a aplicar en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por: contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas, daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro, uso efectivo y cuidado del agua. **3.** Planeación de acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua de consumo humano, estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección. **3.6** Plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos (Bodega, transporte y entrega) desde el momento de su vinculación. Dicho

plan no podrá ser inferior a 10 horas anuales y deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos en los procesos desarrollados de acuerdo con la priorización realizada. El plan de capacitación y/o actualización debe contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir y se deberá desarrollar de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente. **3.7 PLAN DE RUTAS ACORDE A LOS CRONOGRAMAS GENERADOS**, serán expuestos y aprobados en los comités municipales. **3.8 RELACIÓN DEL PERSONAL QUE ENTREGA, DEL OPERADOR** (Bodega, transporte y entrega) donde se mencionen las fechas de expedición de certificados médicos de aptitud para manipular alimentos y fecha del último certificado de capacitación en alimentos, de acuerdo a las obligaciones establecidas por la Resolución 2674 de 2013. **3.9 LISTADO DE PROVEEDORES** de: Cereales, leguminosas, leche, huevos, azucares y aceite. **4.** Cumplir con la minuta patrón que para tal fin hace entrega la Gobernación de Boyacá en virtud del convenio celebrado. **5.** Entregar informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa de este convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** Con el objeto de conminar al ASOCIADO para que cumpla con sus compromisos EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1 % del valor total del convenio y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 15% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas al ASOCIADO sean igual al 15% del valor del convenio, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio, corno estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, EL ASOCIADO no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: **PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento total o parcial del presente convenio y de

alguna(s) de sus obligaciones EL MUNICIPIO, adelantará el procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINCION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Se entienden incluidas en el presente convenio, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO: El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **A.** Estado de cuenta. **B.** Certificado de cumplimiento. **C.** Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo EL ASOCIADO no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES**: Para la ejecución de las obligaciones que este convenio impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generara relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente convenio. Por otra parte, las personas que utilice EL ASOCIADO o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GASTOS**: Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de EL ASOCIADO, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que implique la prestación y entrega de las raciones alimentarias. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONVENIO**: Previa autorización de EL MUNICIPIO, EL ASOCIADO podrá subcontratar parcialmente la ejecución del convenio con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, EL ASOCIADO continúa siendo el único responsable. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA RESOLUTORIA**: Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este convenio, de acuerdo con los lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la asistencia alimentaria al escolar, se podrá resolver el presente convenio en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que EL MUNICIPIO, realice a EL ASOCIADO y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido EL ASOSCIADO,

dado que solo se reconocerá el valor de las raciones efectivamente entregadas a los escolares, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del convenio. Para dar aplicaron a la siguiente cláusula, se procederá de la siguiente manera: **1.** La Alcaldía del Municipio de Sativanorte - Boyacá, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar al Asociado del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. **2.** EL MUNICIPIO, notificará a EL ASOCIADO con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente convenio. 3) Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del convenio, debiendo reconocer a EL ASOCIADO el valor de las raciones efectivamente entregadas a los escolares. **CLAUSULA VIGESIMA**: **TERMINACIÓN**: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. **4.** Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El Municipio podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de EL MUNICIPIO. **2.** cuando exista un detrimento patrimonial de EL ASOCIADO que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.**Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL ASOCIADO. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente de EL ASOCIADO, si es persona natural o por disolución de la persona Jurídica, de EL ASOCIADO. **6.** Por interdicción judicial de EL ASOCIADO. **7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de EL ASOCIADO, conforme a lo previsto en la ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de EL ASOCIADO que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio**. 9**. Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** por decisión unilateral de EL MUNICIPIO, en caso de incumplimiento por parte de EL ASOCIADO. 11) Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas a EL ASOCIADO, arroje un valor igual o superior al quince por ciento (15%) del valor total del convenio. **PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONVENIO**: El solo hecho de que EL ASOCIADO sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a EL MUNICIPIO a dar por terminado el convenio, no obstante, lo

anterior, cuando EL ASOCIADO incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el convenio, conforme a lo previsto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PRIMERA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, el convenio firmado por parte del Municipio de Sativanorte - Boyacá con la Gobernación de Boyacá, todos los documentos, estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, los certificados de disponibilidad y registro presupuesta!, expedidos por la Secretaría de Hacienda Departamental y Municipal, lineamientos Técnicos-Administrativos y Estándares para la asistencia Alimentaria al Escolar expedidos por el Municipio, el Departamento de Boyacá y el MEN, anexos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD**: EL ASOCIADO garantizará la imagen corporativa del municipio de Sativanorte, así como también hará alusión del Programa desarrollado por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: EL ASOCIADO mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, acción legal, judicial o laboral y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a EL ASOCIADO, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones de EL ASOCIADO para mantener indemne a EL MUNICIPIO, es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de EL ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al EL MUNICIPIO, si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL ASOCIADO no asume debida y oportunamente las defensa de EL MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL ASOCIADO quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PACTO DE**

INTEGRIDAD: Las partes que suscriben el presente convenio, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN:** EL ASOCIADO está obligado a entregar adecuadamente a EL MUNICIPIO, la información relativa a los beneficiarios objeto del presente convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia procedimientos, medios de comunicación que establezca EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: JURAMENTO:** EL ASOCIADO Y EL MUNICIPIO, afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés establecidas por el ordenamiento legal vigente para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VEEDURIAS CIUDADANAS**: En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente convenio. CLAUSULA **TRIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, ¡expedición del registro presupuestal por parte de la Tesorería Municipal y requiere para su ejecución de la aprobación de las pólizas por parte de EL MUNICIPIO. Este convenio deberá publicarse por EL ASOCIADO; obligación que se entenderá cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio se fija como domicilio, el municipio de Sativanorte - Boyacá y para constancia se firma en Sativanorte a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)

POR EL MUNICIPIO,

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Alcalde Sativanorte-Boyacá

POR LA FUNDACIÓN

PEDRO ANTONIO NOVA ANGARITA
R/L FUNSEMILLAS

PROYECTÓ: MARTHA ISABEL ORDOÑEZ VERA
APOYO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISO: MARTHA ISABEL ORDOÑEZ VERA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: ANDREA MEDINA CASAS. ASESORA EXTERNA
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL
.